
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°217/2012

Modifica temporalidad del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur XI Región

Diciembre, 2012

I. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es proporcionar los antecedentes que permiten extender la temporalidad del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de merluza del sur (*Merluccius australis*).

II. ANTECEDENTES GENERALES

Del Régimen Artesanal de Extracción (RAE)

El Régimen Artesanal de Extracción (RAE), definido en el Artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el reglamento de RAE (D.S MINECON N° 296/2004), otorga la facultad de establecer la distribución de la fracción artesanal de la cuota global establecida para una pesquería, la que puede realizarse bajo diferentes modalidades: por área, tamaño de embarcaciones, caletas, organización de pescadores artesanales o individualmente.

El establecimiento de esta medida administrativa tiene entre otros objetivos: Dar certeza a los operadores de que tendrán una participación de la cuota y además lograr un ordenamiento de las actividades extractivas del sector artesanal, tanto en lo que se refiere al número y tipo de embarcaciones operando, así como también en la distribución espacial y temporal del esfuerzo de pesca.

Historia

Primera Etapa (2005):

Mediante carta dirigida al Señor Subsecretario de Pesca, 19 organizaciones de pescadores artesanales de la XI región solicitan formalmente la aplicación del Régimen Artesanal de Extracción en las aguas interiores de la XI región. La solicitud del Régimen se realizó sobre la base de las capturas históricas, basadas en la Historia Real de Desembarques, estadísticas llevadas tanto por Sernapesca como por la consultora Aycon en el desarrollo de la pesca de investigación en el período Septiembre 2002 a Julio 2003. La unidad de asignación asociada al plan de administración presentado corresponde a la

“organización”, sean éstas Sindicatos, Asociaciones Gremiales, Cooperativas o cualquier otra forma de asociación compuesta por pescadores artesanales que cumplan con la normativa vigente. El plazo solicitado para el desarrollo del RAE merluza del sur en la XI región corresponde a 8 años, esto es entre el 01 de enero del 2005 y el 31 de diciembre del 2012. De acuerdo a lo anterior 19 organizaciones de la XI región encargaron a la empresa consultora Aycon diseñar un plan de administración para ser presentado a la autoridad.

Segunda Etapa (2006-2007):

Durante esta segunda etapa se afianza en los pescadores artesanales de Aysén este nuevo Régimen, producto de lo cual más organizaciones se van incorporando a este sistema de ordenamiento, hasta completar a la totalidad de pescadores autorizados a operar en el recurso merluza del sur (1351 pescadores) adscritos a la resolución de RAE. Durante esta temporada los desembarques son acreditados por dos unidades ejecutoras que son Aycon Ltda y la Universidad de Valparaíso, que son las dos unidades acreditadoras presentes en la Región previo al RAE.

Tercera Etapa (2008-2010)

Durante esta etapa se presentan las siguientes modificaciones a este régimen:

i) Se incorporan nuevas organizaciones al RAE, sin embargo el universo de pescadores con este sistema se mantiene (1351). Producto de lo anterior, el número de pescadores por organización disminuye; ii) Se autorizan planes de administración los cuales permiten el traspaso de alícuotas entre socios al interior de la organización y el formalizar la entrada al RAE de nuevas unidades ejecutoras como son Ecomar y Valpo Consultores Ltda; iii) La incorporación de nuevas organizaciones y unidades acreditadoras refleja de las divisiones dentro del sector artesanal de la XI Región, v) Se realizan traspasos entre el sector artesanal (XI Región a X Región) y del sector artesanal (XI Región) al sector industrial de la unidad de pesquería norte y sur.

Cuarta Etapa (2011-2012)

Durante esta etapa se acentúa la caída en la demanda del recurso. Producto de lo anterior y para darle un marco legal a los traspasos entre sectores se promulgan las Leyes N° 20.560 y N° 20.632 ambas de 2012. Con lo anterior durante el 2011 se traspasaron 742,775 tons del sector artesanal de la XI al sector industrial. Este 2012 el

traspaso desde el sector artesanal de la X a XII Regiones alcanza a las 2490 toneladas de las cuales 23,5% corresponde a la XI Región. Por tanto en esta cuarta etapa se profundiza el problema de mercado que presenta el sector artesanal de la XI Región.

De la solicitud

- Mediante D.Ex MINECON N° 114/2005 y sus modificaciones se estableció el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de merluza del sur (*Merluccius australis*) en la XI Región. De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 este decreto tiene una vigencia hasta el 31 de Enero de 2013
- Producto de lo anterior mediante el oficio DJ N° 1284 de fecha 14 de Mayo de 2012, la Subsecretaría de Pesca solicita a la Dirección Zonal de Pesca de Aysén realizar la consulta a las organizaciones de pescadores de la XI Región respecto a la renovación del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur (*Merluccius australis*) como indefinido, bajo la modalidad de organización de pescadores artesanales.
- Luego mediante oficio (DDCP) ORD N° 105 de fecha 23 de Octubre de 2012 (CI SUBPESCA N° 13.227/2012) el Director Zonal de Pesca informa del pronunciamiento del 55% de las organizaciones en RAE de la XI Región.
- Posteriormente mediante oficios (DZP XI) ORD N° 112 de fecha 08 de Noviembre de 2012 (CI SUBPESCA N° 14.022/2012), ORD N° 121 (CI SUBPESCA N° 14.933/2012) y ORD N° 123 (CI SUBPESCA N° 14.964/2012) el Director Zonal de Pesca complementa información señalando un escenario de respuesta a la consulta que se aproxima al 71% del total de organizaciones.

III. RESULTADOS

Conforme a los antecedentes proporcionados por las agrupaciones de pescadores artesanales en Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de merluza del sur se puede señalar que 44 organizaciones (71% del total en RAE) respondieron favorablemente y de manera unánime la continuidad del RAE bajo la modalidad de indefinida (Tabla 1). Por otro la mayor parte de las organizaciones se pronunciaron favorablemente respecto a continuar con la modalidad de RAE por organización. Se adjuntan al presente informe los antecedentes correspondientes.

De acuerdo a lo indicado por la Dirección Zonal de Pesca del resto de las organizaciones que no se han pronunciado (18 agrupaciones) se puede señalar que las localidades que componen estas agrupaciones se encuentran alejadas de los principales puntos o centros neurálgicos de la Región y en algunos casos los pescadores de estas organizaciones se encuentran en zona de pesca, lo cual hace prácticamente imposible su localización. Sin perjuicio de lo anterior y considerando que se tiene el 71% respuestas se puede señalar que este valor es una buena muestra del sentir de los pescadores que forman parte de este Régimen en la XI Región.

Considerando lo anterior mediante oficio DZP XI ORD N° 112 de fecha 08 de Noviembre de 2012 (CI SUBPESCA N° 14.022/2012) el Director Zonal de Pesca indica dar continuidad al RAE bajo los siguientes criterios: i) Temporalidad: Indefinido, ii) Modalidad: Individual o por organización; iii) Unidades acreditadoras: Sin unidades acreditadoras.

Por otro lado desde la perspectiva de la administración de la pesquería este Régimen tiene las siguientes ventajas que hacen necesaria su continuidad: i) Genera certidumbre respecto a la cuota por organización, lo anterior por cuanto cada pescador aporta a la organización con un coeficiente histórico, ii) Define por resolución de la Subsecretaría de Pesca fechas de captura y de esta manera disminuye la sobreoferta de materia prima; iii) Permite a solicitud de las organizaciones el operar vía planes de administración, lo cual

es reconocido por resolución de la Subsecretaría de Pesca. Con esto el RAE genera un marco de ordenamiento y administración que ha sido exitosa. Lo anterior se puede corroborar en las respuestas recibidas (Tabla 1). Sin perjuicio de lo anterior este Régimen es perfectible/mejorable, situación que debiera considerar la opinión de los usuarios del sistema.

Tabla 1. Pronunciamiento por organización a la consulta SUBPESCA respecto a la renovación del RAE XI Región.

FLOTA SUR 1	REGISTRO	RESPUESTA
SIND.CHACABUCO-WALTER MONTIEL	RSU 11.02.0041	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
STI Bahía Chacabuco	RSU 11.02.0084	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
STI de Buzos y Pescadores Artesanales "SINDEQPAY" de Pto. Aysén	RSU 11.02.0097	INDEFINIDO
STI Pescadores Artesanales Libertad del Mar	RSU 11.02.0073	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
STI Pescadores Artesanales Ultima Esperanza	RSU 11.02.0065	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
A.G. Sur Pesca	RAG 833	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
Pesc. Art. Aysen	RSU 11.02.0021	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
S.T.I. MARES AUSTRALES N°3 Pto. Aysen	RSU 11.02.0044	INDEFINIDO
AG Aysen	RAG 833-1981	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
SIND.AYSEN-CANAL COSTA	RSU 11.02.0074	
SIND.AYSEN-LOS CHONOS	RSU 11.02.0070	INDEFINIDO
STI RIO AYSEN	RSU 11.02.0110	
SIND.AYSEN-LOS ETERNOS NAVEGANTES	RSU 11.02.0126	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
Bahia Mar	RSU 11.02.0106	INDEFINIDO
S.T.I. ESTUARIO DE AYSEN	RSU 11.02.0099	
SIND.AYSEN-B.M.PESC.ARTES.	RSU 11.02.0028	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
SIND.AYSEN-ESFUERZO DEL MAR	RSU 11.02.0100	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
STI Pescadores Artesanales Litoral Sur	RSU 11.02.0043	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
STI Pescadores Artesanales Playas Blancas	RSU 11.02.0075	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
COPEPAY	ROL 4659	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
COPENAY	ROL 4650	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
FLOTA SUR 2	REGISTRO	RESPUESTA
SIND.AGUIRRE-ARCHIPIEL.DEL SUR	RSU 11.02.0069	INDEFINIDO
COOPESUR	ROL 4410	INDEFINIDO
CODEMAIH	ROL 4313	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
SIND.AGUIRRE-MORALEDA	RSU 11.02.0051	
STI Pesca Artesanal N° 1 Islas Huichas	RSU 11.02.0019	
COOPERATIVA MILENARIA	ROL 4357	
STI " Nuevo amanecer"	RSU 11.02.0082	INDEFINIDO
SIND.AGUIRRE-AGUAS CLARAS	RSU 11.02.0088	INDEFINIDO
SIND.AGUIRRE-MARES DEL SUR	RSU 11.02.0042	INDEFINIDO
Cooperativa de Pto Aguirre "Copeagu"	ROL 11414257	
SIND.ANDRADE-ISLAS HUICHAS N°3	RSU 11.02.0034	
STI de la pesca Artesanal de Caleta Andrade	RSU11.02.0029	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
Herederos del Arte	RSU 11.02.0122	INDEFINIDO
SIND.AGUIRRE-NUEVAVENTURA	RSU 11.02.0077	INDEFINIDO
SIND.ANDRADE-FRANCISCO ANDRADE	RSU 11.02.0054	INDEFINIDO
FLOTA NORTE 1	REGISTRO	RESPUESTA
Cooperativa Ultima Esperanza Gala	ROL 4309	
COOPESGAL	ROL 4370	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
SIND.PUYUHUAPI-B.M.PESC.ARTES.	RSU 11.02.0048	INDEFINIDO
STI Puerto Puyuhuapi "Los Delfines"	RSU 11.05.0002	
STI Canal Puyuhuapi	RSU 11.05.0009	INDEFINIDO-INDIVIDUAL
STI N° 1 Puerto Puyuhuapi	RSU 11.02.0022	
AG Isla Toto	RAG 87-11	
STI Puerto Raul Marín Balmaceda	RSU 11.02.0030	INDEFINIDO
COOPEFISH	ROL 4452	INDEFINIDO
STI Esfuerzo del Moraleda de Pto. Gala	11.05.0030	
SIND.PUYUHUAPI-NUOVO HORIZONTE	RSU 11.05.0014	INDEFINIDO
SIND.GALA-ANTONIO RONCHI	RSU 11.02.0047	
SIND.GALA-N°1	RSU 11.02.0024	
FLOTA NORTE 2	REGISTRO	RESPUESTA
Cooperativa Pioneros del Mar de Pto. Cisnes "Coopacis"	ROL 4312	INDEFINIDO
S.T.I. De la pesca artesanal de Puerto Gaviota	RSU 11.05.0025	
STI N° 1 Puerto Cisnes	RSU 11.05.0018	
A.G. De Puerto Cisnes	RAG 43-11	
S.T.I. ELEFANTES	RSU 11.05.0022	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
S.T.I. Moraleda de Puerto Cisnes	RSU 11.05.0015	INDEFINIDO
SIND.CISNES-LA UNION	RSU 11.05.0001	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
ST Moraleda" de Pto. Gaviota	RSU 11.05.0006	INDEFINIDO
STI Amparo de Pto Gaviota	RSU 11.05.0005	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
STI Litoral Norte	RSU 11.05.0013	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
A.G DEMERSAL	RAG 85-11	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
S.T.I. EL PITICO	RSU 11.05.0024	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
SIND.CISNES-PESC.ART.Y B.M.	RSU 11.05.0017	INDEFINIDO-ORGANIZACIÓN
TOTAL RESPUESTAS		44
PORCENTAJE		70,96%

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I) El extender la temporalidad de este Régimen genera certidumbre a los pescadores respecto de la modalidad de administración del recurso. En este sentido todas las respuestas señalan su conformidad respecto al Régimen como tal.

II) El 71% de las organizaciones se pronuncian a la consulta realizada por la Subsecretaría de Pesca (DJ N° 1.284 de fecha 14 de Mayo de 2012) a favor de un RAE indefinido. En el 19% restante hay organizaciones cuyos pescadores se encuentran alejados de centros urbanos o en zona de pesca, lo cual hace poco probable una respuesta en el corto plazo. Sin perjuicio de lo anterior el 71% es una muestra importante de lo que ocurre en la Región, donde todas las respuestas recibidas se pronuncian por un RAE indefinido.

Por otra parte no es conveniente excluir de esta renovabilidad del RAE a aquellas organizaciones que por los motivos de fuerza mayor indicados anteriormente no se han pronunciado. En este sentido para la administración de la pesquería es conveniente mantener a todas las organizaciones en RAE bajo la misma modalidad temporal, por cuanto genera un marco de ordenamiento para el recurso en la XI Región y certidumbre en los usuarios inscritos.

III) Con los antecedentes disponibles el Director Zonal de Pesca recomienda un RAE indefinido, bajo la modalidad por organización o individual (según solicitud) y sin la operación vía unidades acreditadoras.

Finalmente considerando lo anterior se recomienda modificar artículo 5° del D. Exento N° 114/2005 en el sentido de señalar que la vigencia del mencionado régimen de administración será indefinida para todas las organizaciones actualmente en RAE de merluza del sur.

MAC/LFV